PROCESO	VERBAL – RESCISIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE	ANA MARIA CERON ZAPATA JOSE IGNACIO RESTREPO RESTREPO
DEMANDADO	ISABEL ARROYAVE TRUJILLO ESTEBAN ARROYAVE TRUJILLO
RADICADO	050013103**009**-2022-00329-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda, encuentra el Despacho que, previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82, 84 y 90 del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, se hace necesario **inadmitirla** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo, la parte demandante indique bajo juramento, la forma cómo obtuvo el correo electrónico de los demandados y allegue las evidencias correspondientes tal como lo ordena el Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623e0a3daa77d14daf74ee1276c4ab0bafcad1f23e7dfc8b382d801e3e9ee151**

Documento generado en 22/11/2022 02:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica